



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 SET 1991

Expte. Nº 4.001/88

VISTO:

La resolución Nº 581-88 del Consejo Superior y el Acuerdo de Cooperación Recíproca suscripto entre la Facultad de Humanidades y el Instituto Andino de Artes Populares (I.A.D.A.P.) del Convenio Andrés Bello; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprueba el proyecto de convenio entre la Universidad y el Instituto Andino de Artes Populares del Convenio Andrés Bello, Quito (Ecuador);

Que el objetivo central del Acuerdo es contribuir a la integración cultural americana, siendo sus fines específicos efectuar acciones concretas que permitan lograr ese objetivo;

Que asimismo el Acuerdo de Cooperación Recíproca se enmarcó en la Carta Intención firmada el día 30 de Diciembre de 1987;

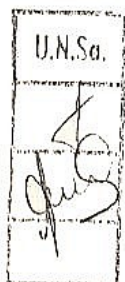
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 27/91,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 12 de Setiembre de 1991)  
 RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la resolución Nº 581-88 del Consejo Superior.

ARTICULO 2º.- Convalidar lo actuado por la Srta. Decana de la Facultad de Humanidades, aprobando el Acuerdo de Cooperación Recíproca, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos.



  
 C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 a/c. Secretaría General

  
 Lic. SORIA ZIVIANI DE TROCADERO  
 SECRETARIA ACADÉMICA

  
 C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
 VICEDIRECTOR  
 A/C. RECTORADO



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO AL ARTICULO 2°  
RESOLUCION-CS-N° 291-91  
EXPTE. N° 4.001/88

ACUERDO DE COOPERACION RECIPROCA  
=====

Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada por su Decana, Prof. MARIA JULIA PALACIOS, y el Instituto Andino de Artes Populares del Convenio Andrés Bello, representado por el miembro de su Consejo Directivo, Dr. MANUEL DANNEMANN, establecen el siguiente acuerdo de cooperación recíproca:

- 1.-Los términos del presente acuerdo se enmarcan dentro de la Carta Intención suscripta el 30 de diciembre de 1987 por el Rector de la Universidad Nacional de Salta, Dr. Juan Carlos Gottifredi, y el Director Ejecutivo del Instituto Andino de Artes Populares -IADAP- del Convenio Andrés Bello, don Boanerges Mideros.
- 2.-El objetivo central del acuerdo es contribuir a la integración cultural americana.
- 3.-Sus fines específicos consisten en efectuar actividades concretas que permitan el logro del mencionado objetivo central.
- 4.-Las actividades enunciadas se concretarán mediante la entrega de materiales (publicaciones, cassettes, videos, etc.) por parte del IADAP, para ser utilizados por el Instituto de Folklore y Literatura Regional -IF y LR- de esta Facultad de Humanidades, y, con su coordinación, por otros organismos de la Universidad Nacional de Salta, en proyectos de investigación, de docencia, de extensión, de aplicación, de la manera como la Facultad lo crea conveniente.
- 5.-El IF y LR dejará expresa constancia en cada proyecto, de que se contó con la cooperación del IADAP, tanto en las etapas de su ejecución como en la publicación de sus resultados.
- 6.-El IF y LR determinará las temáticas, los procedimientos metodológicos y los fines particulares de cada proyecto, sin





Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

prescindir del objetivo central que inspira el acuerdo.

7.-Anualmente y a partir de la fecha de ratificación del presente acuerdo por el Director Ejecutivo del IADAP, este Instituto proporcionará los materiales antes mencionados, según la disponibilidad de existencia de los mismos, y el IF y LR deberá iniciar el o los proyectos que considere convenientes comprometiéndose a enviar al IADAP los resultados obtenidos, publicados o no.

8.-La responsabilidad del desarrollo y buen término de los proyectos de referencia, recaerá en el Director del IF y LR.


9.-Este acuerdo tendrá la duración de un año, pudiéndose prorrogar en forma indefinida. Se podrá poner término al mismo, por decisión de cualquiera de las partes, cuatro meses antes de finalizar cada período.

Los representantes de las instituciones comprometidas, como prueba de conformidad firman cuatro ejemplares de este acuerdo, de un mismo tenor y para los efectos acordados, en la ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes agosto de mil novecientos noventa y uno.

El presente acuerdo será ratificado por el Director Ejecutivo del IADAP.

  
Dr. MANUEL DANNEMANN

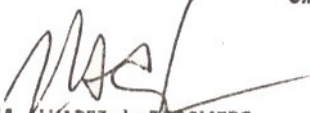


  
Pf. MARIA JULIA PALACIOS  
MARIA JULIA PALACIOS  
DECANA  
Facultad de Humanidades

  
P.N. SERGIO EDUARDO PANTOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
e/c. Secretaría General

2

  
C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
VICERRECTOR  
A/C RECTORADO

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA